



**PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LA
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y
ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futura.



**Secretaría
de Gobernación**



CEEAVI
Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención a Víctimas Puebla

COESPO
Consejo Estatal
de la Ciudadanía

Primera edición

Consejo Estatal de Población (COESPO), 2022.

Gobierno del Estado de Puebla

14 Oriente 1204, Barrio del Alto

Edificio Casa Aguayo

C.P. 72290, Puebla, Pue.

Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla

18 Norte 406, Barrio de los Remedios

C.P. 72377, Puebla, Pue.

Subsecretaría de Desarrollo Político

18 Norte 406, Barrio de los Remedios

C.P. 72377, Puebla, Pue.

Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población

Avenida Reforma 703, Centro

C.P. 72000, Puebla, Pue.

Consejo Estatal de Población

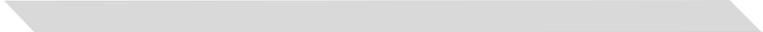
3 Sur 301, Centro

C.P. 72000, Puebla, Pue.

Prohibida su reproducción por cualquier medio mecánico o electrónico sin la autorización del editor.

Impreso en Puebla 2022.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA



Presentación

El Gobierno del Estado de Puebla, tiene el propósito de procurar el bienestar y la seguridad de todas y todos los poblanos. Para ello, hemos puesto en marcha un modelo de Gobierno que tiene como objetivo lograr una entidad más humana, segura, justa e incluyente. Un Estado de mayores oportunidades y alternativas de desarrollo, a partir de un modelo que contribuya a hacer realidad la Cuarta Transformación de la República en nuestra entidad, así como, garantizar una gobernabilidad democrática basada en el diálogo, la honestidad y la buena fe.

La inclusión de todas y todos los poblanos en el progreso del Estado solo será posible cuando se visibilicen los distintos grupos que constituyen la pluralidad, se reconozcan sus necesidades e intereses y se garantice el pleno goce de sus derechos humanos. En este sentido, el Gobierno del Estado, realiza esta publicación denominada, “Perfil Sociodemográfico de la Atención a Víctimas del Delito y Acciones del Gobierno del Estado”, que ofrece un panorama sobre las condiciones sociodemográficas de las personas víctimas del delito, conforme a los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del año 2021 (ENVIPE) y de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) primer trimestre del año 2022 elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las cuales sirven de base para formular estrategias, acciones y políticas públicas afirmativas que atiendan de manera integral a las personas que han sido víctimas del delito.

El Gobierno del Estado de Puebla, trabaja para que las poblanas y los poblanos, víctimas de delitos sean atendidos con justicia y dignidad, que todas y todos tengan acceso igualitario a sus derechos fundamentales, velando por la paz porque somos un Gobierno que siente y piensa como la gente.



Índice

Introducción	3
1. Antecedentes del marco jurídico en atención a víctimas	5
1.1 Caso Rosendo Radilla Pacheco	6
1.2 Caso Benazir Sara Chavolla Ruiz	7
1.3 Caso Juan Francisco Sicilia Ortega y el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad	8
2. Ley General de Víctimas	10
3. La Ley de Víctimas del Estado de Puebla	15
4. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública	16
4.1 Conceptos de importancia	17
4.2 Evolución reciente de la incidencia delictiva en las entidades federativas	18
4.3 Los delitos más frecuentes	19
4.4 La victimización en el contexto rural y urbano	20
4.5 Incidencia	21
4.6 Víctimas según sexo	22
4.7 Delitos más frecuentes	23
4.8 El costo del delito	24
5. La percepción de inseguridad en la Ciudad de Puebla, en el primer trimestre del año 2022	25
5.1 Expectativas ante la delincuencia	27
6. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla (CEEAVIPUE)	30
6.1. Atención a víctimas	31
6.1.1 Medidas de ayuda inmediata y asistencia urgente	31
6.1.2 Medidas de ayuda, de asistencia y atención	32

6.1.3 Medidas de reparación integral	32
6.2 Inscripción al Registro Estatal de Víctimas	33
6.3 Asesoría Jurídica Estatal	36
6.3.1 Designaciones de Asesor Jurídico	36
6.3.2 Audiencias atendidas	38
6.3.3 Acciones de la Asesoría Jurídica	39
6.4.1 Acercamiento de servicios a la población en el Estado	39
6.4.2 Grupo de Primer Contacto	40
6.4.3 Acompañamiento a víctimas	41
6.5 Estadísticas propias derivadas de la atención a víctimas de delito y/o víctimas indirectas o sus familiares	42
6.6 Estadísticas propias derivadas de la atención a víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos	42
6.6.1 Quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos	43
6.6.2 Quejas internas	43
6.6.3 Quejas	43
6.6.4 Quejas Colaboración	44
6.7 Opiniones técnicas	44
6.8 Acciones relevantes	45
7. Comentario final	46
8. Referencias	47
9. Directorio	48

Introducción

La criminalidad y delincuencia son elementos de la dinámica sociodemográfica, cuya acción se ha intensificado particularmente en México. Las razones de esta expansión pueden ser diversas, como la falta de control social adecuado, mala identificación de las causas, deterioro o cambio de las estructuras familiares tradicionales, la colusión entre guardianes del orden y delincuentes y/o corrupción, impulsos suficientes para comprender este fenómeno.

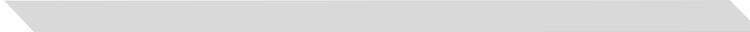
Consecuencia natural de ello, son las víctimas de la comisión de un delito en su contra, quienes son las personas afectadas, como individuos, como familias y hasta como colectivos sociales. Debido a ello, deben existir instrumentos jurídicos que procuren la protección de las víctimas y en medida de lo posible la reparación de los daños causados por los actos delictivos.

El problema de la victimización tiene dos facetas: el daño a la integridad física, psicológica, moral y patrimonial que sufre la persona como consecuencia de la comisión de un delito en su contra o el menoscabo de su dignidad y la negación de sus derechos humanos cuando acude ante las autoridades en busca de justicia, apoyo o solución de sus problemáticas derivadas de la comisión de un delito en su contra; en el segundo caso una víctima sufre una revictimización a manos de quien debe ayudarle a superar su contingencia y las secuelas de ella.

Es por ello que, en México ya desde la década de los años 90's, con la reforma del artículo 20° constitucional y muy en especial, desde el año 2013 con la publicación de la Ley General de Víctimas, es obligación de los tres poderes de la Federación y los tres órdenes de Gobierno, brindar apoyo, protección y reparación del daño, a las víctimas del delito o de la violación de sus derechos humanos por parte de las propias autoridades. En el Estado de Puebla también se implementó una Ley de Víctimas y su respectivo reglamento, que dan vida a la atención a víctimas y reparación del daño mediante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

El Gobierno del Estado de Puebla, con la finalidad de contextualizar y conocer el trabajo que se realiza en la Entidad que se ejecuta en materia de medidas de restitución, rehabilitación, compensación o compensación subsidiaria, satisfacción y no repetición, presenta este estudio cuyo objetivo es sensibilizar a sus posibles lectores, sobre la importancia y delicadeza del tema de atención a víctimas del delito o de la afectación de los derechos de las víctimas por parte de agencias gubernamentales.

En una primera parte se abordan como temática introductoria una serie de eventos, sucesos y acciones, que de alguna forma contribuyeron a la existencia del marco jurídico que prevé los derechos de las víctimas.



En segundo término, aparecen los elementos jurídicos que fundamentan y orientan la acción gubernamental del Poder Ejecutivo con relación a la atención a víctimas, en esta sección se han destacado algunos elementos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Para tener una mejor percepción del problema de la victimización en México y Puebla, en tercer lugar se presenta, un estudio de los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del primer trimestre del año 2022, esta información es procedente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; la razón de elegir de estos datos específicos es referir un panorama obtenido de la percepción de las personas que saben o han padecido de victimización por hechos delictivos, de los cuales la mayoría quedan sin denunciarse por diversos motivos.

Por último, se presentan acciones que el Gobierno del Estado promueve y lleva a cabo para atender a las personas que han sido víctimas de algún hecho delictivo y que se han acogido al amparo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En espera de que el contenido de este estudio sea congruente con el objetivo propuesto y aspirando a ser un elemento que evidencia las buenas prácticas y acciones que el Gobierno del Estado de Puebla ejecuta, al ser un Gobierno que siente y piensa como la gente, cercano a las necesidades de las y los poblanos.

1. Antecedentes del marco jurídico en atención a víctimas

Es trascendente hablar de las luchas sociales que han llevado a la creación del marco jurídico en atención y protección a las víctimas, la necesidad de garantizar la ayuda a las víctimas, la importancia de su existencia y mecanismos que el Estado ha implementado para su materialización, pero... ¿Cómo surgen estos ordenamientos o modificaciones de la ley?, ¿Por qué de su creación?, ¿Qué medidas se implementaban antes de esta legislación?, estas y otras preguntas se abordarán a través de este capítulo.

Respondiendo a la pregunta del párrafo anterior ¿Qué medidas se implementaban antes de esta Ley?, el pasado 3 de septiembre del año de 1993, ante la necesidad del reconocimiento de los derechos de las víctimas se reformó el artículo 20, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene relación con el proceso penal y puntualmente en el último párrafo que se reformó a la letra establecía:

..." En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes. (Diario Oficial de la Federación., 1993)"

Esté párrafo del artículo 20, es uno de los primeros antecedentes del marco jurídico en atención a los derechos de las víctimas, como se puede inferir era muy limitado que existiera solo ese apartado para hablar de la subsanación de las necesidades de las víctimas de los delitos; siendo que durante las décadas de los años 1970 y 1980 la cantidad de delitos relacionados con las "Desapariciones Forzadas" de la llamada "Guerra Sucia" la cual fue una política de terrorismo del Estado mexicano encaminada a detener, torturar, desaparecer y ejecutar a todo aquel que manifestara su apoyo a los movimientos de reivindicación campesina repuntaban, tal es el caso de Rosendo Radilla.

1.1 Caso Rosendo Radilla Pacheco

Según el artículo “Caso Rosendo Radilla Pacheco” de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Rosendo Radilla fue un destacado y querido líder social del municipio de Atoyac de Álvarez, del Estado de Guerrero. Gran parte de su vida la dedicó al cultivo y venta de café cereza. También trabajó para mejorar las condiciones de salud y educación de su pueblo, promoviendo la construcción de una escuela primaria y un hospital rural en su lugar natal. Su compromiso social y arduo trabajo lo llevaron a ser incluso presidente municipal de Atoyac de 1955 a 1956.

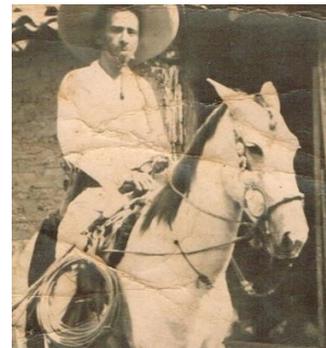
Su compromiso social con cafecultores del Estado de Guerrero lo llevó a participar en el proceso de organización independiente de campesinos de la región y a organizar el Congreso Campesino en el municipio de Atoyac junto a la Liga Agraria del Sur “Emiliano Zapata”. Sus exigencias y cuestionamientos en torno al reparto y tenencia de la tierra lo convirtieron en un personaje “incómodo” para el Gobierno. Fue desaparecido por militares en el año de 1974, en el marco de la Guerra Sucia. (2017)

El caso Radilla logró varios avances en el sistema jurídico mexicano en materia de derechos humanos, ya que, después de la constante lucha de la familia de Rosendo Radilla en la cual exigían justicia, resarcimiento y esclarecimiento del delito del que fue víctima, y ante la negativa del Estado Mexicano para resolver el caso, este llegó hasta la Corte Internacional de Derechos Humanos es por ello que, se logró la aprobación de

la reforma constitucional del año 2008, en la cual se actualizó el catálogo de artículos relacionados a la garantía de los derechos humanos en materia penal, otorgando el estatus constitucional a estos, contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano ha sido participe. Lo que amplió y fortaleció la exigibilidad de los derechos humanos, potenciando así, los mecanismos de defensa y denuncia de actos u omisiones de funcionarios públicos en México.

También sirvió como fundamento para exigir a la Fiscalía General de la República, la expedición de copias de las averiguaciones previas en favor de las víctimas.

Este caso es uno de los primeros antecedentes de atención a víctimas, ya que, se logró la reparación económica por concepto de daño material y moral, así como, el reconocimiento público de la responsabilidad internacional del Estado Mexicano. Sin embargo, hasta la fecha no se identificó ni sancionó como responsable a ninguna persona.



Rosendo Radilla Pacheco, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) 2017.

1.2 Caso Benazir Sara Chavolla Ruiz

Al igual que en caso de Rosendo Radilla, encontramos casos como el de Benazir Sara, quien era una joven de 15 años de edad, quien se encontraba cursando el primer semestre de preparatoria en la ciudad de Tijuana, Baja California, el pasado miércoles 7 de diciembre del año 2005, como habitualmente lo hacía acudió a la escuela y después de actividades extracurriculares en el plantel, se dirigió a su casa, sin embargo, en el transcurso fue sorprendida por dos personas a bordo de un automóvil, privándola de su libertad y agrediéndola sexualmente, para posteriormente ser arrojada del auto aún en movimiento, siendo atropellada por un vehículo del transporte público, lo que le ocasionó un traumatismo craneo encefálico, causa de su muerte.

Según el artículo de la de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) "Caso Benazir Sara Chavolla Ruiz". El día de los hechos, se inició la averiguación previa en la Agencia del Ministerio Público Iniciadora-Conciliadora en la ciudad de Tijuana, Baja California. Ese mismo día se le dio seguimiento, por lo que, la Agente del Ministerio Público remitió la averiguación previa a la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos de Homicidios Dolosos.

A pesar de haberse iniciado el procedimiento penal, las autoridades encargadas incurrieron en diversas irregularidades y negligencias graves en el proceso, incluyendo el desvío de las investigaciones hacia la "conducta" de Sara Chavolla, sin que

esto fuera relevante para fortalecer la línea de investigación principal en la que ya se tenían indicios de uno de los probables responsables, lo cual, dio como resultado la impunidad en el presente caso. Debido a las irregularidades en la investigación, la revictimización que; de acuerdo con la Real Academia Española, Victimización se define como: "Acto o proceso de convertir a una persona en víctima por medio de la violación de derechos con actos deliberados, o involuntarios, que son dañosos", cometida en contra de los familiares de Sara y por la falta de adopción de medidas adecuadas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con una especial protección que debía garantizarse a Sara por su condición de niña, es que en marzo del año 2011, el caso de Sara fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en donde actualmente se encuentra en estudio. (2013)



Benazir Sara Chavolla Ruiz, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) 2013.

Es en estos casos y en muchos otros que no se les dieron trato digno a las víctimas, la falta de leyes que protegieran e instruyeran la forma y procedimientos para dar atención a las víctimas, contribuyeron a los tratos injustos, tardíos, con carencia de sensibilidad de parte de las autoridades, lo que provocó la revictimización de los agraviados, el desinterés y la desconfianza de parte de la población para denunciar los delitos de los cuales fueron víctimas o en su caso de parte de los familiares de estos.

1.3 Caso Juan Francisco Sicilia Ortega y el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad

Casos más recientes como el de Juan Francisco Sicilia Ortega, hijo del poeta mexicano Javier Sicilia, que fue encontrado muerto el día 28 de marzo del año 2011, en un vehículo junto con otros 6 cadáveres en Temixco, municipio del Estado de Morelos. Los cuerpos se encontraban amordazados y con ataduras en las extremidades.

A partir de este trágico suceso, Javier Sicilia exigió a las autoridades la resolución, captura y castigo de los implicados en el delito cometido contra su hijo. Posteriormente escribió su último poema, con dedicatoria a su hijo:

“El mundo ya no es digno de la palabra
Nos la ahogaron adentro
Como te asfixiaron
Como te desgarraron a ti los pulmones

Y el dolor no se me aparta
Solo queda un mundo
Por el silencio de los justos
Solo por tu silencio y por mi silencio, Juanelo.”
Javier Sicilia
(2011, tras el asesinato de su hijo).

Este suceso sensibilizó a la población del País, que se unió a la demanda del poeta, advirtiendo una marcha en la que participaron más de 20 mil ciudadanos, se dirigieron hasta el zócalo de la ciudad de México, quienes gritaban a una sola voz: “Ni un joven, ni un niño más asesinado en este combate que emprendió el Gobierno contra el crimen organizado”



Marcha contra la violencia, Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad 2011.

Después de múltiples llamados al Gobierno Mexicano, a través de actos de protesta en algunas entidades de otros países como: Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, Argentina y Francia, incluso se unieron a las protestas desde Barcelona España.

El entonces presidente, recibió al poeta Javier Sicilia para informarle los avances de la investigación en torno al homicidio de su hijo, asegurando el nombre de los responsables, pero ningún detenido. Lo cual causó indignación a Javier Sicilia. Fue por ello que la Procuraduría General de la República, decidió ofrecer una recompensa con el objetivo de aprehender a uno de los principales responsables del multihomicidio y líder delictivo del Cartel delictivo del Pacífico Sur, sin embargo, Javier Sicilia en ningún momento se sintió satisfecho con los trabajos de investigación que se llevaron a cabo.

El asesinato del hijo de Javier Sicilia, sirvió como impulso para que el poeta convocara a un movimiento ciudadano para exigir al Gobierno Federal justicia y protección. Sus discursos llamaban a las autoridades a trabajar por los ciudadanos y así surgió la petición formulada por el escritor al Congreso y al entonces Presidente de la República a la creación de una ley de protección de víctimas del delito.

Posteriormente a la detención de los presuntos autores del multihomicidio el 10 de junio del año 2011, varias organizaciones civiles que conformaron la Caravana de la Paz y grupos de Ciudad Juárez firmaron el Pacto Nacional con Justicia y Dignidad.

Durante el mes de junio del mismo año, inició la Caravana de la Paz, recorriendo gran parte del país en busca de justicia, dignidad y un alto a la violencia que acontecía en el Estado Mexicano, en agosto del mismo año, se puso en marcha la tercera caravana del Movimiento por la Paz, encabezada por el poeta, la cual fue conformada por 70 personas y que partió de Tijuana a Estados Unidos. Javier Sicilia se reunió en Los Ángeles con familiares de personas desaparecidas en México. Algunas personalidades del medio cinematográfico mexicano hicieron acto de presencia para apoyar este movimiento.



Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad parte a Estados Unidos, 2011.

Después de múltiples cambios en materia legislativa, el 9 de enero del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el: Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas.

2. Ley General de Víctimas

En respuesta a las sentidas demandas de la sociedad, especialmente de quienes han sido víctimas directa o indirectamente de los delitos o de una mala actuación de las autoridades en materia del seguimiento a sus casos o impartición de justicia, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el 9 de enero de 2013, la Ley General de Víctimas (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2013). Publicada en el Periódico Oficial de la Federación, vigente hasta el día de hoy.

La Ley General de Víctimas (LGV), tiene por objeto: reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos [...] (artículo 2, párrafo I).

Esta Ley, consta de 10 títulos:

Título primero. Disposiciones generales

Título segundo. De los derechos de las víctimas

Título tercero. Innominado

Título cuarto. Medidas de asistencia y atención

Título quinto. Medidas de reparación integral

Título sexto. Sistema nacional de atención a víctimas

Título séptimo. De la distribución de competencias

Título octavo. Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral

Título noveno. De la capacitación, formación, actualización y especialización

Título décimo. De la asesoría jurídica federal y de las entidades federativas de atención a víctimas

De acuerdo con la LGV, existen tres tipos de víctima: directas, indirectas o potenciales:

Víctimas directas: son aquellas que han sufrido un “daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos” (LGV, artículo 4°).

Indirectas: son “los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella” (ibid.).

Potenciales: “las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito”. (Idem.)

Asimismo, la LGV se sustenta en 19 principios (artículo 5°): dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad; igualdad y no discriminación; integralidad, indivisibilidad e interdependencia; máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria,

participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente.

La dignidad del ser humano es referida como valor, principio y derecho fundamental, haciéndose de la persona un sujeto de derechos que no debe ser objeto de arbitrariedades por parte del Estado o de particulares.

En cuanto a no criminalización la LGV es tajante al señalar que las autoridades no deben tratar a la víctima de un delito o ataque a sus derechos humanos, como sospechosa o responsable de los hechos que se encuentre denunciando. En este mismo contexto ni autoridades o particulares pueden o deben especular sobre la posibilidad de que la o las víctimas estén vinculadas a organizaciones o actividades delictivas.

Cuando el Estado, por alguno de sus medios le niega a la persona su calidad de víctima o incurre en mecanismos o procedimientos que agraven su condición, se estará incurriendo en una victimización secundaria, ello mismo sucede cuando a la víctima se le ponen requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos.

A efecto de entender los conceptos en los que se expresa la LGV, el artículo 6° enuncia 19, entre los cuales destacan:

“Delito: Acto u omisión que sancionan las leyes penales (artículo 6°, fracción VII);

Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una

violación de derechos humanos o de la comisión de un delito (artículo 6°, fracción XVII);

Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público (artículo 6°, XIX)”.

El título segundo, trata sobre los derechos de las víctimas, haciendo la debida reserva que, en esta Ley son de carácter enunciativo y su interpretación debe hacerse en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes existentes en materia de atención a víctimas.

El artículo 12° establece los derechos de los que deben gozar las víctimas, entre los que sobresalen:

Derecho a ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra (artículo 12°, fracción I).

A la reparación del daño; al conocimiento de la verdad, a la protección y salvaguarda de la vida, a ser tratadas de manera humana y digna solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por

personal especializado; a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces (fracciones de la II a la VII).

La fracción VIII, establece el derecho a la protección del Estado, con inclusión del bienestar físico y la seguridad en el entorno, con el debido respeto a la dignidad y privacidad de la víctima.

En conjunto se trata de 34 derechos que buscan hacer del trance de la víctima por su proceso, una situación en la que preserve la dignidad e integridad de la víctima o víctimas.

A coadyuvar con el Ministerio Público; ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico; a la impugnación ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos (artículo 12°, fracciones de la II a la IV).

Otros derechos reconocidos y dispuestos en el primer título son de: Ayuda, Asistencia y Atención (capítulo II, artículos. 8° y 9°); de acceso a la justicia capítulo III, artículo 10°); de los derechos de las víctimas durante el proceso penal (capítulo IV artículos 12° al 17°).

En el capítulo V, del derecho a la verdad, artículos 18° al 25° destaca el artículo 20, que a la letra establece: “Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos. Las víctimas tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las

víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos.” (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2013)

El capítulo VI, refiere el derecho a la reparación integral, la cual comprende: devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos; la rehabilitación frente a los efectos sufridos por la comisión de un delito o el atropello de sus derechos humanos; obtener una compensación apropiada y proporcional, por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables y se contempla la figura de reparación colectiva, cuando grupos, comunidades u organizaciones sociales hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de sus miembros.

El título tercero, que carece de denominación comprende todas aquellas formas de ayuda que las instituciones responsables están obligadas a proporcionar a las víctimas. Comprende los artículos 28° al 43° y van desde apoyos meramente económicos o materiales hasta aquellos servicios que deben brindar en materia de orientación y asesoría jurídica, completa y clara sobre los procedimientos judiciales o administrativos, que apoyen a la víctima o víctimas a acceder a la reparación del daño de manera ágil y expedita, lo cual atañe a autoridades del orden Federal, Estatal y Municipal.

Algunos aspectos sobresalientes de este título son la obligatoriedad de las instituciones hospitalarias públicas de cualquier orden de Gobierno, de dar atención de manera inmediata, a las víctimas independientemente de su capacidad

económica o nacionalidad (artículo 29°); los servicios de emergencia deberán comprender servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos u hospitalarios, también psicológicos o psiquiátricos (artículo 30°); en el caso del homicidio, los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales deben apoyar a las víctimas con los gastos funerarios correspondientes (artículo 31°) y de ser necesario cubrir gastos de transporte.

El título tercero, incluye apoyos en materia de alojamiento, alimentación, transporte y asesoría jurídica.

Mención aparte, merecen las medidas en materia de protección (artículos 40° y 41°) las cuales están obligadas a brindar las autoridades de cualquier orden de Gobierno, cuando la integridad personal o la vida de la víctima estén en peligro en razón del delito de la violación de sus derechos humanos. Se rigen por cuatro principios: de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad y oportunidad y eficacia.

El título cuarto comprende las medidas de asistencia y atención, conformado por tres capítulos que son: disposiciones generales; medidas económicas y de desarrollo y medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia. En el artículo 60° se establece que las medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia son permanentes y comprenden como mínimo: asistencia a la víctima durante los procesos administrativo o penal (en la etapa de investigación), durante el juicio y después del juicio.

El título quinto se refiere a las medidas de reparación integral, comprende cinco capítulos que son: medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición.

Por el derecho a la restitución (artículo 61°), las víctimas deben recuperar sus derechos conculcados (quebrantados) y sus bienes y propiedades, si fuera el caso, por haber sido despojadas de ellos.

Como medidas de rehabilitación (artículo 62°), se establecen: la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas; los servicios y asesoría jurídicos, los servicios sociales; programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas, programas de capacitación laboral y todas aquellas medidas tendientes orientadas a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana.

Son medidas de compensación (artículo 64), las siguientes: la reparación del daño a la integridad física de la víctima; la reparación del daño moral, el resarcimiento de los perjuicios ocasionados incluyendo el pago de salarios o percepciones cuando se trate de lesiones que le impidan continuar con su oficio, arte u profesión; la pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales; los daños patrimoniales; el pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado; el pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos y gastos comprobables de transporte, alojamiento,



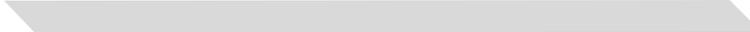
comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento.

Las medidas de satisfacción se encuentran contenidas en el artículo 73, se señalan: la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad; la búsqueda de personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas; la declaración oficial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de la víctima, la disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho, que incluya el reconocimiento y la aceptación de responsabilidades; la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables y la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas.

La LGV establece como medidas de no repetición las contenidas en el capítulo V, artículos 74° y 75°, en los cuales se obliga al Estado mexicano a través de todas sus autoridades, a resarcir el daño de forma amplia a la víctima del delito o de violación a sus derechos humanos, pero a su vez, le garantiza la no repetición de dichos actos y también la extensión de estos efectos de garantía a la sociedad.

El título sexto, en su capítulo primero, establece y define el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas en la materia.

El título séptimo distribuye las competencias entre los distintos órdenes de Gobierno, desatacando en el artículo 114°, fracción



II, la formulación y conducción de la política nacional integral para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas.

El quinto capítulo, se refiere a los servidores públicos, a quienes el artículo 120°, en su fracción IV, les asigna el deber de “Tratar a la víctima con humanidad, respeto a su dignidad y sus derechos humanos; además de: “No obstaculizar, ni condicionar el acceso de la víctima a la justicia y la verdad, así como, a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos por la LGV”.

Es importante destacar que, la LGV contempla la integración de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cuyo objeto es “brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos.” (artículo 130°).

Como se pudo observar a lo largo de este capítulo, la Ley General de Víctimas es el principal fundamento jurídico de nuestra nación, de la cual emanan los principales conceptos en torno al tema de las víctimas, los derechos fundamentales, así como los ejes que rigen las medidas de asistencia y atención de las víctimas, el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, las obligaciones que tiene el Estado mexicano a través de los distintos órdenes de gobierno mediante los servidores públicos que lo conforman y el Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral. Todo esto con la finalidad de que al ejecutarse se pueda dar la atención, asistencia y reparación de los daños a las víctimas, respetando y garantizando sus derechos humanos a través de un trato justo y digno.

3.Ley de Víctimas del Estado de Puebla

El Gobierno del Estado de Puebla, encabezado por nuestro Señor Gobernador Constitucional Miguel Barbosa Huerta, preocupado por la atención digna y justa a las víctimas que radican en nuestra entidad ordenó la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 6 de diciembre del año 2019. La cual desde su entrada en vigor el día 1° de enero del año 2020, abrogó la Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla, de fecha 19 de mayo del año 2014, misma que adolecía de múltiples fallas, inconsistencias y vacíos legales en perjuicio de los derechos de las víctimas de delitos y/o de violaciones a los derechos humanos.

La Ley de Víctimas del Estado de Puebla, establece lo siguiente: ... “es de orden público e interés social y de observancia en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las personas víctimas de los delitos que se investiguen, persigan y sancionen, por autoridades del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del Estado de Puebla”. (artículo 1°)

Un año más tarde el 6 de febrero del año 2020, gracias a las grandes acciones del Gobierno del Estado, se publicó en el

Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla. El cual establece en su artículo 1°, lo siguiente:

“El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Puebla; tiene por objeto establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las autoridades competentes que intervengan en la ayuda inmediata, ayuda, atención, asistencia, protección y reparación integral tanto a las víctimas de delitos como a las de violaciones a derechos humanos, así como establecer las disposiciones necesarias para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal, de la Comisión Estatal, del Fondo Estatal, del Fondo Alternativo y del Registro, respectivamente, para proveer a su exacta aplicación y cumplimiento.”

Como se ha podido observar a lo largo de este segmento de la publicación, tanto a nivel federal como en el Estado de Puebla, se cuenta con una Ley de Víctimas, que dignifica y atiende a las personas que han sufrido algún acto delictivo y en consecuencia la violación a sus derechos humanos.

4. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

Desde el año 2011, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, levanta y presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). El 22 de septiembre del año 2021 (última actualización), se presentaron los resultados de la misma.

La encuesta ENVIPE tuvo como objetivos:

- Medir la victimización del hogar y la victimización personal durante 2020.
- Estimar el número de víctimas durante 2020.
- Estimar el número de delitos ocurridos durante 2020.
- Estimar la cifra negra de los delitos y sus causas.
- Medir la percepción actual de los habitantes del país sobre la seguridad en el lugar en donde viven y donde realizan sus actividades cotidianas.
- Medir el grado de confianza en las instituciones de seguridad pública y la percepción sobre su desempeño.
- Identificar y medir cambios en actividades y hábitos de las personas por temor al delito durante 2020.
- Estimar los costos de la delincuencia en personas y en hogares durante 2020.
- Estimar las repercusiones del delito sobre las víctimas.

- Identificar y medir actitudes y experiencias de las víctimas con las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

La encuesta está enfocada a la medición de delitos del fuero común y de ellos los más frecuentes, como lo son robo o asalto en la calle o transporte público, robo de vehículos, robo a casa habitación, otros robos, secuestro y secuestro exprés, delitos sexuales, extorsión, fraude bancario, fraude al consumidor, amenazas verbales y lesiones; por su naturaleza, los delitos del fuero federal como delincuencia organizada, narcotráfico, tráfico de personas o portación de armas exclusivas del ejército, no son captadas por la encuesta.

Es importante hacer una advertencia, la encuesta trata de percepción, al mismo tiempo que aborda la victimización, por lo que, de manera casi natural la geografía de los delitos de mayor impacto colectivo (en redes) o mediático se diluye, de tal manera que, entidades como Zacatecas, Tamaulipas o Guerrero, se encuentran en un plano secundario, al abordarse la percepción de la inseguridad cotidiana del ciudadano común, contrastando en mayor recurrencia la violencia asociada al crimen organizado, distinto a entidades como Estado de México, Ciudad de México, Aguascalientes o Puebla

en donde la inseguridad cotidiana es decir de delitos comunes pasa a primer plano.

4.1 Conceptos de importancia

Para una mejor comprensión de la información que presenta este trabajo conviene aclarar los siguientes conceptos:

Víctima, de acuerdo con el Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española, una víctima es “[...] persona que padece daño o ha muerto por causa ajena o fortuito”.

Victimización, se define como: “Acto o proceso de convertir a una persona en víctima por medio de la violación de derechos con actos deliberados, o involuntarios, que son dañosos es relativo al número de hechos que las personas denuncian o declaran, manifestando que en ellos se han visto afectados, por alguien o algunos que comenten una infracción de las leyes”.

Una víctima puede sufrir uno o más actos de victimización en una misma circunstancia o contexto, por ejemplo: ser golpeada y a su vez amenazada, constituyéndose en víctima de dos acciones (victimización), siendo una sola víctima.

Incidencia delictiva, consta del número de eventos individuales de victimización delictiva reportados durante un periodo específico en el periodo de referencia.

Incidentes delictivos contra el hogar, incidentes en los que por su naturaleza se afecta a todos los integrantes del hogar, como el robo de un artículo que es de uso común o que se comparte,

por lo que, todas las personas del hogar pueden considerarse víctimas.

Prevalencia delictiva, es la proporción de personas u hogares que experimentan uno o más de los delitos medidos durante el periodo de referencia. Si una persona se viera victimizada múltiples veces, se contarían una única vez en la medición sobre la prevalencia.

Es de subrayar que, tanto la incidencia como la prevalencia han sido establecidas en este trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en tasas de uno a cien mil, por lo cual, los datos son perfectamente comparables entre sí, así como, la posición que ocupan las Entidades Federativas.

Otros conceptos relacionados directamente con el diseño de la encuesta, que son importantes señalar, son:

Robo en forma distinta a las anteriores, señala otras formas de robo entre las que destaca el robo relacionado con una visita a un banco o cajero automático y el “carterismo”.

Fraude, incluye fraude bancario (dinero falso o uso de chequera, número de tarjeta o cuenta bancaria para hacer cargos o extraer dinero) y fraude al consumidor (entrega de dinero por un producto o servicio que no se recibió conforme a lo acordado).

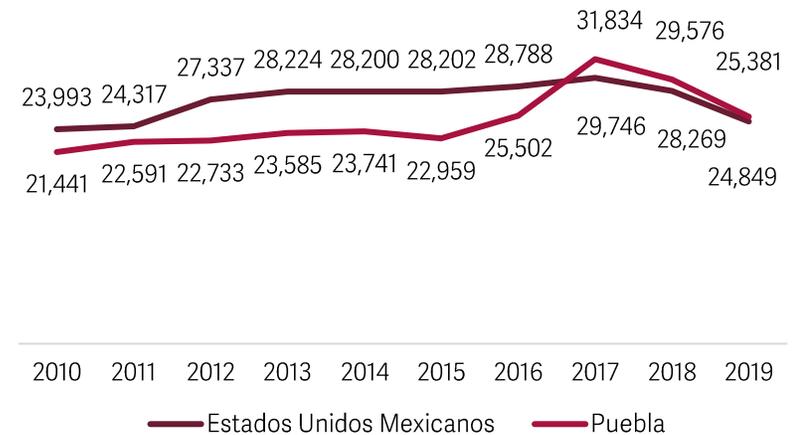
Otros delitos distintos a los anteriores incluyen secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales, tales como, hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

4.2 Evolución reciente de la incidencia delictiva en las entidades federativas

Como marco para la presentación de las cifras sobre prevalencia e incidencia delictiva en el Estado de Puebla, se presenta a continuación información sobre la prevalencia de delitos desde una perspectiva global, la cual es una suma de la prevalencia de delitos cometidos contra las personas y la que se cometió en contra de las empresas, en el primer caso se trata de una tasa de uno a cien mil (personas) y en el segundo caso de uno a diez mil (empresas).

De acuerdo con la fuente, entre los años 2010 y 2019 la prevalencia delictiva en Puebla, pasó de 21 mil 441 casos por cada 100 mil habitantes a 25 mil 381 (gráfica 1), lo que representa un incremento de 18.37% en el periodo, en este mismo lapso de tiempo, la tasa nacional pasó de 23 mil 993 casos a 24 mil 849, representando un incremento de 3.56% de donde se concluye que la prevalencia delictiva se ha incrementado en el Estado de Puebla a un ritmo superior al de la media nacional, lo cual anticipa algunos de los datos que se presentarán más adelante; asimismo, se puede observar que ambas tendencias nacional y estatal, tuvieron el pico más alto en el año 2017 y que en dicho año la tasa del Estado de Puebla se incrementó significativamente.

Estados Unidos Mexicanos y Puebla. Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes. Tasa total 2010 – 2019 (absolutos). Gráfica 1

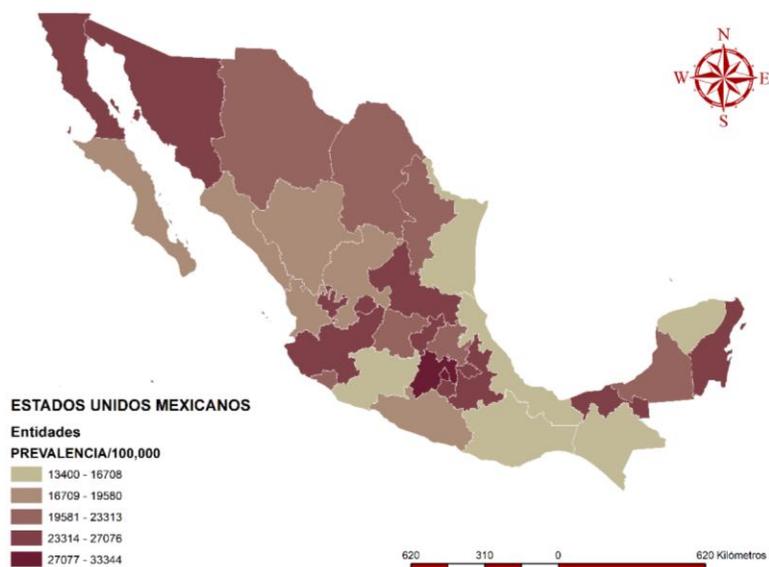


Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

Entrando en materia, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE), presenta la prevalencia delictiva, que puede apreciarse en el mapa 1, destacando que las 7 entidades con mayor prevalencia son: Ciudad de México con 33 mil 344 casos, Estado de México (32 mil 501), Tabasco (27 mil 076), Aguascalientes (26 mil 876), Jalisco (25 mil 764); Baja California (25 mil 664) y Puebla con 25 mil 149 casos por cada 100 mil habitantes, lo que representaría en términos del censo de población del año 2020, un total de 1 millón 655 mil 608 hechos delictivos, cometidos contra un número de víctimas que se precisará más adelante.

Yucatán (16 mil 011), Veracruz de Ignacio de la Llave (14 mil 602) y Chiapas (13 mil 400), son las entidades federativas con menor prevalencia delictiva.

Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes, según sexo de la víctima, 2020. Mapa 1



Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

4.3 Los delitos más frecuentes

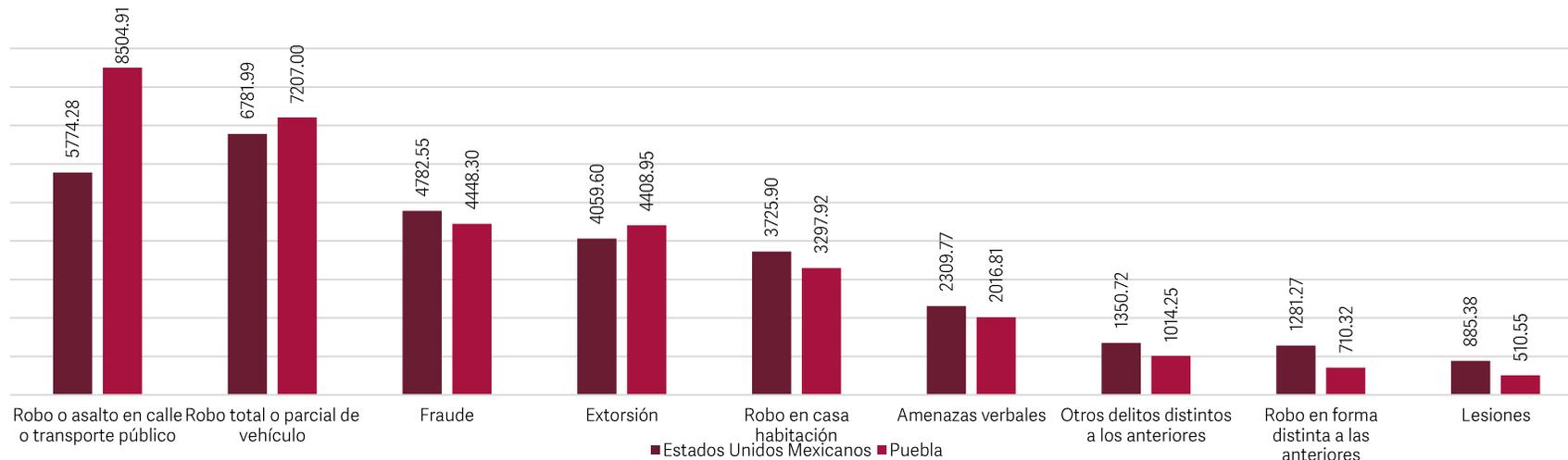
La victimización, de acuerdo con la encuesta, está representada por un conjunto de ocho delitos claramente definidos y un conjunto adicional representado conceptualmente por "otros delitos"

Los cinco delitos más frecuentes y numerosos son (gráfica 2): Robo total o parcial de vehículo, Robo o asalto en calle o transporte público, Fraude, Extorsión y Robo en casa habitación que, en lo nacional tienen ese orden de importancia yendo de mayor a menor prevalencia, en el caso del Estado de Puebla el delito más cometido en términos de prevalencia es: Robo o asalto en calle o transporte público, seguido por los demás delitos en el mismo orden presentado.

El Estado de Puebla, ocupa el séptimo lugar en mayor prevalencia de delitos, el cual supera significativamente a la media nacional en robos o asaltos y en robo de vehículos, la prevalencia del Estado de Puebla en el primer rubro es de 8504.91 casos por cada 100 mil habitantes, lo que resulta un 48.28% más alto que la media nacional; la extorsión que también supera la media es casi un 10% más practicada en el Estado de Puebla, de acuerdo con la percepción de la ciudadanía.

El delito menos frecuente en la percepción ciudadana es el de lesiones, que se ubica en 375 casos por debajo de la media nacional por año.

Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes, según tipo de delito, 2020 Gráfica 2 (porcentaje).

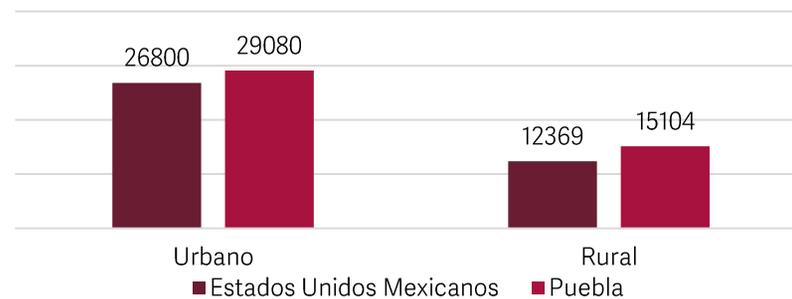


Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

4.4 La victimización en el contexto rural y urbano

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en el periodo de referencia sucedieron en el Estado de Puebla, 44 mil 185 actos de victimización (gráfica 3), de los cuales prácticamente dos de cada tres se cometieron en un contexto urbano, que como se verá más adelante es predominantemente en el contexto de la ciudad de Puebla y su área metropolitana. Visto desde otra perspectiva se comete el doble de actos delictivos en las ciudades con relación al contexto rural.

Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes, según contexto, 2020 (porcentaje). Gráfica 3



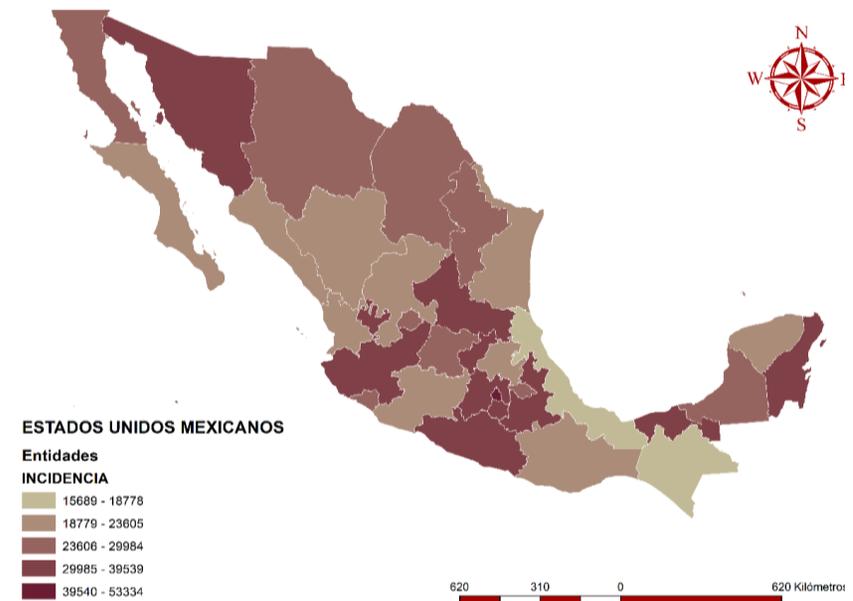
Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

4.5 Incidencia

Como se observa en el mapa 2, la incidencia delictiva, es decir el número de delitos cometidos percibidos en el año 2020, en esta categoría el Estado de Puebla es de 31 mil 685 casos, por ello, ocupa la novena posición más alta en delitos percibidos, siendo precedida por la Ciudad de México con 53 mil 334 casos, Estado de México (39 mil 539), Morelos (35 mil 794), Tabasco (35 mil 677), Quintana Roo (33 mil 342), Jalisco (33 mil 248), Sonora (33 mil 098) y San Luis Potosí (32 mil 136).

Los estados con menos casos son Veracruz de Ignacio de la Llave con 18 Mil 778, Chiapas con 15 mil 689. Si se relacionan y se establecen proporciones entre prevalencia e incidencia se tiene que en el Estado de Guerrero la relación es 1.61 a 1, lo que representa que por cada 100 personas suceden 161 victimizaciones; en la Ciudad de México 1.60 victimizaciones y para el Estado de Puebla 1.26 victimizaciones, este dato sugiere que en promedio los poblanos han sufrido algún tipo de impacto delictivo en más de una ocasión.

República Mexicana, Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia, por cada cien mil habitantes, 2020. Mapa 2

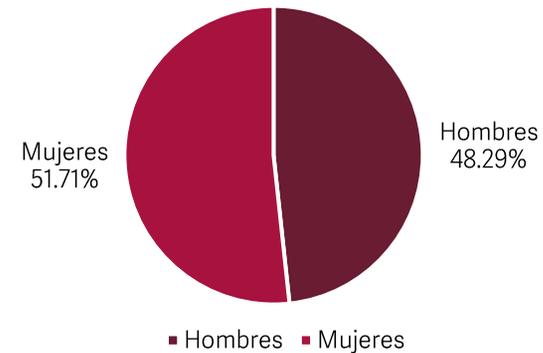


Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

4.6 Víctimas según sexo

De acuerdo con los resultados de la encuesta, 1 millón 149 mil 243 poblanos (casi la quinta parte de la población total) ha sido víctima de un acto delictivo, de ellos 555 mil 017 fueron hombres (48.29%) y 594 mil 226 fueron mujeres (51.71%), (gráfica 4); si se asume que la proporción de hombres y mujeres en cuanto a población total del Estado es de 48% y 52% respectivamente, se colige que prácticamente no hay una mayor o menor carga hacia un determinado sexo, en materia de victimización e incidencia del delito; asimismo, a nivel nacional la situación es relativamente similar con 49.65% de hombres y 50.35% de mujeres.

Puebla, víctimas por delitos declarados, Gráfica 4 distribución porcentual, según sexo, 2020 (porcentaje).



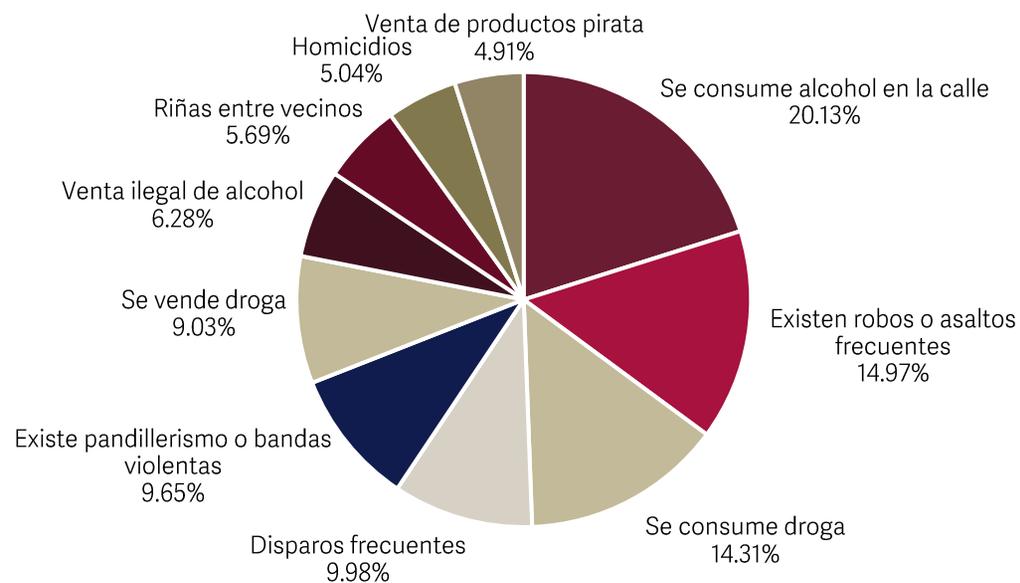
Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

4.7 Delitos más frecuentes

En el Estado de Puebla, la percepción ciudadana (gráfica 5), sobre los actos o conductas delictivas que se cometen con más frecuencia destaca el consumo de alcohol en la calle, el cual ocupa la quinta parte de las declaraciones, robos o asaltos frecuentes y consumo de droga, de ello 1 de cada 7 casos son para cada uno de ellos. Al pandillerismo le corresponden poco más de 1 de cada 10 señalamientos.

Puebla, distribución porcentual de las diez conductas delictivas o antisociales que se reportan con mayor frecuencia, según conocimiento de la ocurrencia de las mismas en los alrededores de su vivienda, marzo y abril de 2021 (porcentaje).

Gráfico 5



Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENVIPE, 2020.

4.8 El costo del delito

La encuesta presenta datos sobre lo que cuesta en promedio el delito a las personas a nivel nacional, como puede observarse en el cuadro 1 el delito más costoso en promedio es el robo de vehículo, el cual asciende en promedio a 30 mil 673 pesos, si se descuenta esta categoría delictiva, el promedio del resto de delitos, tienen un costo promedio de 5 mil 499 pesos; después del robo de automóvil, el delito más costoso es el fraude en sus modalidades ya explicadas con un valor promedio de 8 mil 817 pesos; en términos generales y como resultado de la encuesta se sabe que a los mexicanos les cuestan los actos delictivos 185 mil 225 millones 465 mil 307 pesos, que repartidos entre 21 millones de eventos, dan como resultado un costo promedio de 8 mil 719 pesos (cuadro 1).

Estados Unidos Mexicanos, pérdidas monetarias por victimización, según tipo de delito, en pesos, 2020 **Cuadro 1.**

Tipo de delito	Total, en pérdidas monetarias	Víctimas	Gasto promedio a consecuencia del delito
Estados Unidos Mexicanos	185,225,465,307	21,243,225	8,719
Robo total de vehículo	37,244,152,867	1,214,213	30,673
Robo parcial de vehículo	11,255,417,957	5,258,621	2,140
Robo en casa habitación	19,671,861,942	3,365,270	5,846
Robo o asalto en calle o transporte público	26,344,299,853	5,215,380	5,051
Robo en forma distinta a las anteriores	9,652,503,088	1,157,259	8,341
Fraude	38,088,409,101	4,319,644	8,817
Extorsión	26,724,990,759	3,666,670	7,289
Amenazas verbales	5,727,878,930	2,086,202	2,746
Lesiones	1,487,248,790	799,682	1,860
Otros delitos distintos a los anteriores	9,028,702,020	1,219,987	7,401

Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020

5. La percepción de inseguridad en la Ciudad de Puebla, en el primer trimestre del año 2022

Según los resultados del primer trimestre del año 2022, de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) ((INEGI), 2022), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizada en 91 grandes ciudades del país 66.2% de los mexicanos mayores de 18 años, sienten inseguro su entorno cotidiano. Por sexo, los hombres declararon en un 60.4% sentir inseguridad y las mujeres 71.1%.

Los resultados de la encuesta vistos por ciudades revelan que la Heroica Puebla de Zaragoza; en el municipio del mismo nombre, se encuentra en la posición número 16 con mayor percepción de inseguridad, ya que el 84.9% de las personas dijeron sentirse inseguras en la ciudad. Por encima de los indicadores del Estado de Puebla, destacan ciudades agobiadas por el crimen organizado como Fresnillo y Zacatecas con 96.9% y 93.9%, respectivamente; Uruapan, Michoacán con 90.3% o Reynosa Tamaulipas con 85.2% (cuadro 2).

De acuerdo con la ENSU, la percepción de seguridad ha aumentado en todos los ámbitos, entre marzo del año 2021 y marzo del año 2022 (cuadro 3), no obstante, existen lugares o contextos donde las personas se sienten menos seguras, como lo son el cajero automático en vía pública con 76.6% de inseguridad, el uso de transporte público con 70.95% o la salida del banco con 61.9%.

Estados Unidos Mexicanos, porcentaje de la población que dijo sentirse insegura en su entorno cotidiano, en las 16 ciudades con indicadores más altos en el primer trimestre de 2022. Cuadro 2.

Consecutivo	Ciudad	Porcentaje
1	Fresnillo	96.91
2	Ciudad Obregón	94.76
3	Zacatecas	93.93
4	Irapuato	93.72
5	Colima	91.65
6	Cuautitlán Izcalli	91.05
7	Uruapan	90.34
8	Ecatepec de Morelos	90.05
9	Tijuana	89.45
10	Coahuila de Zaragoza	89.17
11	Azcapotzalco	88.03
12	Guadalajara	87.60
13	Cancún	87.57
14	Naucalpan de Juárez	85.29
15	Reynosa	85.21
16	Heroica Puebla de Zaragoza	84.92

Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020.

Estados Unidos Mexicanos, percepción de inseguridad por espacio privado o público, según porcentaje de la población de 18 años y más que reside en ciudades de interés marzo 2021 - marzo 2022.

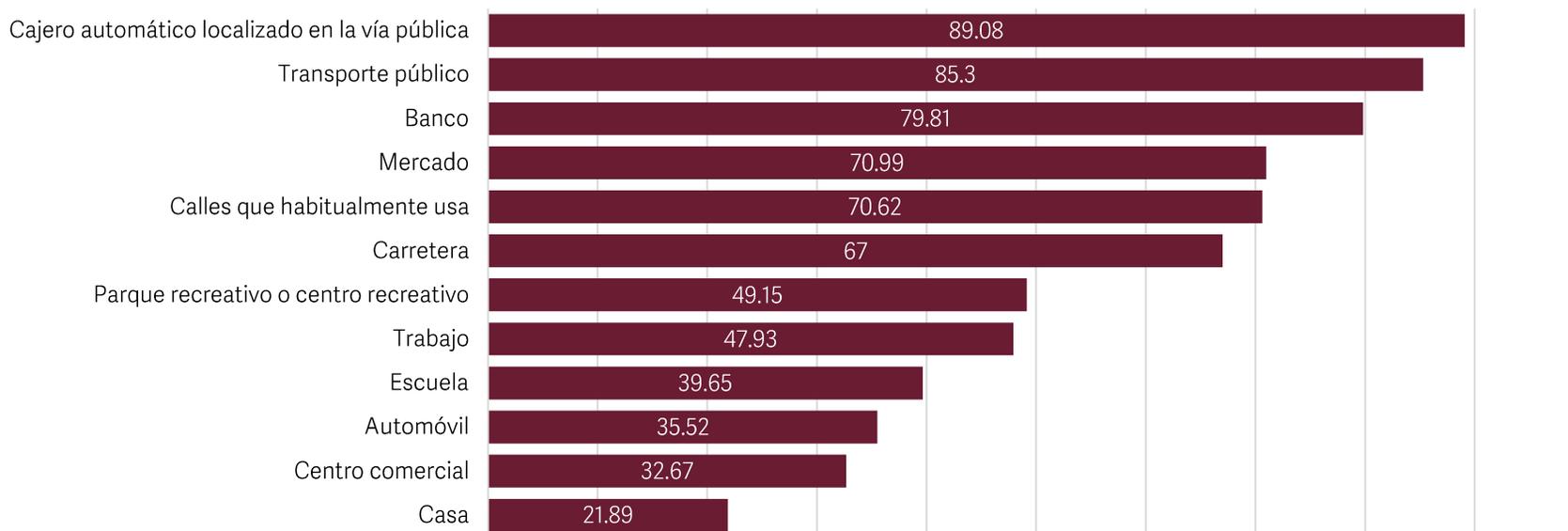
Sensación de inseguridad en espacio público	Porcentaje de la población de 18 años y más que reside en ciudades de interés				
	Marzo 2021	Junio 2021	Septiembre 2021	Diciembre 2021	Marzo 2022
Casa	20.5	21.7	20.3	20.0	19.7
Trabajo	31.9	32.9	30.4	30.9	30.4
Calles que habitualmente usa	59.3	59.8	56.3	58.0	58.7
Escuela	34.4	33.4	37.2	29.3	28.4
Mercado	52.1	52.6	49.4	50.4	49.9
Centro comercial	36.1	36.3	33.4	34.4	34.5
Banco	63.9	63.4	61.8	62.7	61.9
Cajero automático en la vía pública	78.9	77.9	75.4	77.1	76.6
Transporte público	71.9	71.8	69.1	70.5	70.5
Automóvil	33.0	34.5	32.7	34.9	34.2
Carretera	49.5	53.0	50.2	52.6	52.1
Parque recreativo o centro recreativo	50.4	49.9	48.9	49.2	48.5

Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020.

Nota. El cuadro original presenta los datos sobre la percepción de seguridad, por lo cual, para la elaboración de este cuadro se le restaron los datos respectivos.

En la ciudad de Puebla, la percepción de inseguridad presenta algunas divergencias en ambos sentidos coincidiendo con los indicadores nacionales en los contextos más inseguros: el cajero automático con 89.08% (10.18 puntos porcentuales arriba de la media); el transporte público, tiene la segunda posición con 85.3% (13.4 puntos arriba) el banco, en tercera posición más alta se ubica en 79.81%, superando en 15.91 puntos a la media nacional (gráfica 6)

Puebla, población de 18 años y más por espacio público, según sensación de inseguridad en marzo 2022. (porcentaje) Gráfica 6

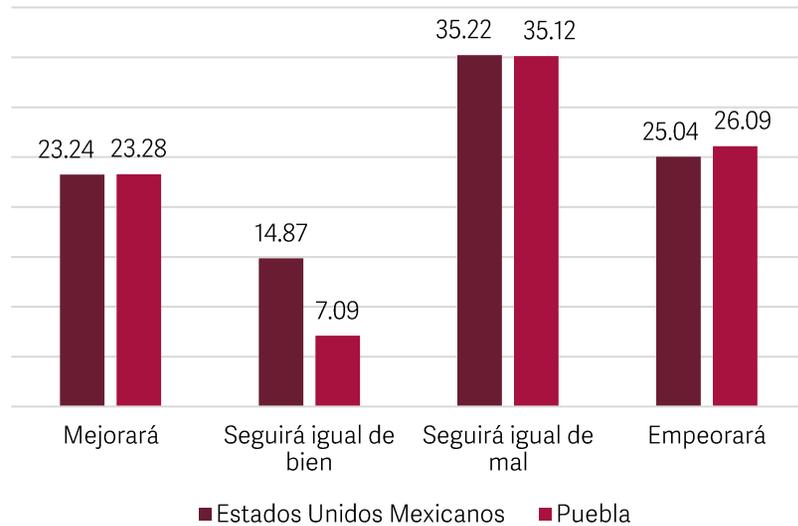


Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020.

5.1 Expectativas ante la delincuencia

Las personas tienen una idea o percepción clara sobre la presencia y existencia de la delincuencia, en este contexto la ENSU les preguntó si consideraban que esta tendría alguna modificación en el futuro, con cuatro posibles situaciones de respuesta: mejorará, para referirse a que el contexto cambiará positivamente frente a los hechos y fenómenos delincuenciales, seguirá igual de bien, refiriéndose al caso en el que las personas consideran que este fenómeno no tiene una gran incidencia en su contexto; seguirá igual de mal, referido al hecho de que la delincuencia afecta la vida cotidiana y poco cambiarán las cosas y por último, que esto empeorará. En el Estado de Puebla, en comparación con la media nacional muestra una leve diferencia, especialmente en el sentido de que las cosas van a empeorar en el futuro inmediato, como lo muestra la gráfica 7. Desde una perspectiva amplia, tanto a nivel nacional como en el Estado de Puebla, 6 de cada 10 personas estiman que el problema delincriminal no se abatirá.

Ciudad de Puebla, población de 18 años y más, según expectativas sobre la delincuencia, marzo 2022, (porcentaje). Gráfica 7



Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020.

Para comprender mejor los indicadores de percepción relativos a las conductas delictivas, la gráfica 8 muestra el porcentaje de la población que ha atestiguado la comisión de algún delito o conducta antisocial; se presentan datos sobre la media nacional y para la ciudad de Puebla específicamente puede observarse que el delito más frecuentemente referido, es el robo o asalto con una media nacional de 60.7% y con 61.9%; en segundo término, está el consumo de alcohol en la vía pública.

La media nacional para venta o consumo de drogas es señalada por casi 4 de cada 10 personas; por lo que, el Estado de Puebla es señalado por poco más de la cuarta parte de las personas.

Estados Unidos Mexicanos y Ciudad de Puebla, Gráfica 8 porcentaje de la población de 18 años y más, según atestiguación de delitos y conductas antisociales, marzo 2022, (porcentaje).



Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020.

Desde otra perspectiva, pero en el mismo orden de ideas se encuentra la forma en la que las personas se enteran de hechos o sucesos delictivos, cuando estas se sienten inseguras en su contexto. La gráfica 9 muestra cuales son los medios por los

que las personas se enteran de los acontecimientos referidos, cabe aclarar que, una misma persona refiere uno o más medios, cuando estos le fueron mencionados durante la encuesta.

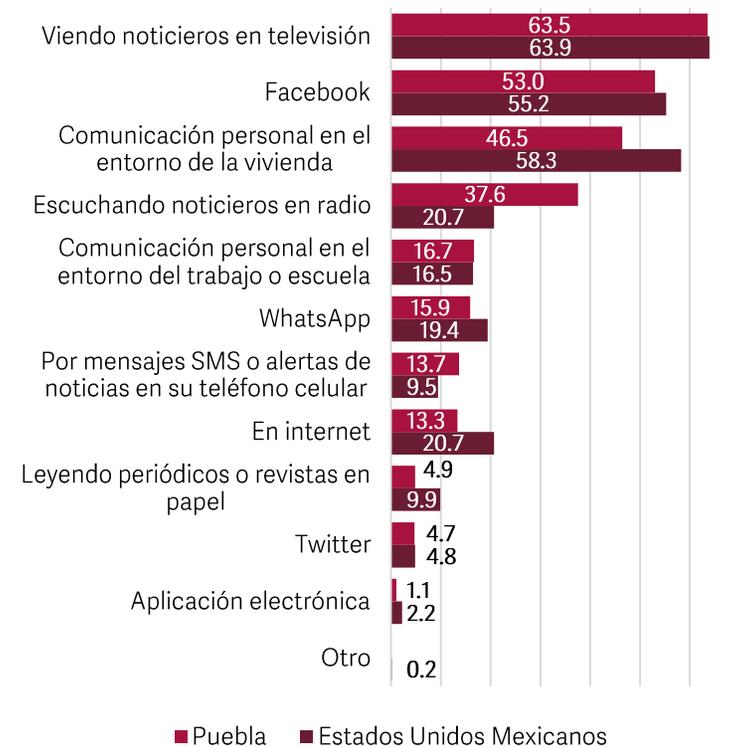
El medio más frecuente es la televisión a través de sus noticiarios, los cuales fueron mencionados en un 63.5% de los casos en la Ciudad de Puebla; Facebook ocupó una segunda posición con 53.0% y la comunicación personal en el entorno de la vivienda tienen la tercera posición con 46.5%.

En resumen, los indicadores de inseguridad percibida para la Ciudad de Puebla presentan números más altos que la media nacional, lo cual explica la décimo sexta posición nacional dentro las 92 ciudades referidas al inicio de esta sección.

La población de la ciudad de Puebla y su zona metropolitana, representan casi cuatro de cada diez habitantes del estado de Puebla, ello implica que los resultados de la ENVIPE, en los que el Estado de Puebla se ubica por arriba de la media nacional, estén influidos por la percepción en la ciudad de Puebla.

Cuando se preguntó a las personas, ¿Cuál es el medio de comunicación que más contribuye a su conocimiento sobre hechos delictivos?, la respuesta fue en primer término, a través de la televisión, con dos terceras partes de las referencias (gráfica 9); la red social Facebook, ocupa la segunda posición con la mitad de las menciones, sin embargo, es importante destacar que cada persona pudo señalar más de un medio de comunicación, por lo que la gráfica totaliza más de 100

Estados Unidos Mexicanos y ciudad de Puebla, población de 18 años y más que se siente insegura en su ciudad y formas de enterarse sobre la situación de la seguridad pública, Marzo 2022, (porcentaje). Gráfica 9



Fuente: Elaborado por COESPO Puebla, con datos de INEGI, ENSU, 2020.

6. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla (CEEAVIPUE)

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla (CEEAVIPUE) es el organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que nació con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Víctimas en Estado el 6 de diciembre del año 2019 e inició su vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

Con la publicación de la Ley y la instalación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla (CEEAVIPUE), se armoniza la legislación, políticas públicas y estructuras generadas a nivel nacional para la atención a víctimas, impulsando la actualización del modelo de atención a víctimas que desde la década de los 90's se venía desarrollando en el Estado. Fomentando la colaboración y coordinación interinstitucional de los tres niveles de Gobierno y entre los sectores público y privado, con el objetivo común del reconocimiento, protección y defensa de los derechos de las personas con calidad de víctima.

La función principal de la CEEAVIPUE se centra en proporcionar ayuda, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas de delitos cometidos en el Estado de Puebla y de violaciones a Derechos Humanos cometidas por personas servidoras públicas del orden estatal o municipal.

De igual manera es la entidad encargada de asistir a las personas en condición de víctima para hacer efectivos sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, con base en estándares nacionales e internacionales.

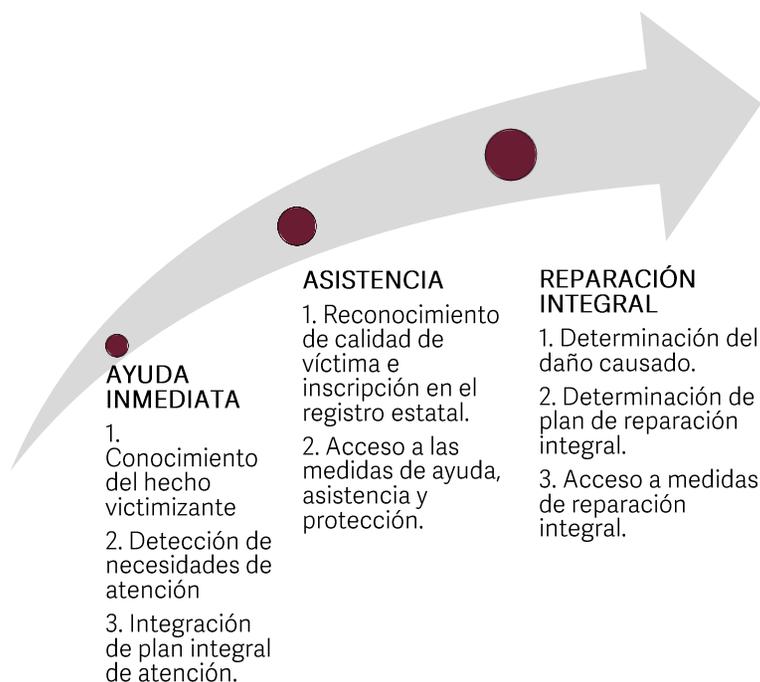
Esta función se desarrolla a través de procesos de atención integral que permita a las personas hacer frente a las afectaciones que sufren en sus vidas, derechos y posesiones a consecuencia de hechos victimizantes (delitos del fuero común o violaciones a derechos humanos por autoridades estatales o municipales), con la finalidad de crear planes individualizados de reparación integral del daño, que impulse a las personas emprender un nuevo proyecto de vida posterior al evento vivido.

La atención y reparación integral que desarrolla la CEEAVIPUE tiene presente en todo momento los enfoques de derechos humanos, psicosocial, género, especial y diferenciado, con atención específica a los grupos con mayor vulnerabilidad y que en consecuencia se encuentran expuestos a un mayor riesgo de ser víctima de un delito o de una violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de

derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno, entre otras.

6.1. Atención a víctimas

Proceso de atención integral de la CEEAVIPUE Esquema 1 en el Estado de Puebla.



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

Conforme a lo que dispone la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado, la CEEAVIPUE desarrolla un proceso de atención integral (véase esquema 1), dirigido a la población que

se encuentra en condición de víctima, que implica la entrega de bienes y prestación de servicios a favor de esta población con la finalidad de hacer efectivas las medidas de ayuda, asistencia (incluso de carácter urgente e inmediata) protección y reparación integral previstas en la Ley y mediante las cuales se materializan los derechos humanos reconocidos a su favor.

6.1.1 Medidas de ayuda inmediata y asistencia urgente

Cuando la Comisión de Víctimas tiene conocimiento de un hecho victimizante la Unidad de Ayuda Inmediata, integrante de esta Comisión, cuenta con un grupo de primer contacto, el cual se encuentra integrado por personal con perfiles profesionales diversos (trabajo social, psicología, derecho, medicina), cuya primera acción ante las personas consiste en determinar la gravedad, urgencia de atención, magnitud y necesidades resultantes del evento.

En caso de que el resultado del diagnóstico realizado, determine que se trata de una urgencia, se realizaran acciones enfocadas a proporcionar medidas de ayuda inmediata y asistencia urgente, siendo estas el conjunto de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social y cultural, que por la naturaleza apremiante del evento y las necesidades resultantes, se deben cubrir sin dilación, para prevenir situaciones que pongan en peligro la vida, integridad personal, situación legal o emocional de las víctimas.

Estas pueden ser:

1. Atención médica y psicológica de emergencia.
2. Alojamiento, alimentación y aseo personal.
3. Gastos funerarios.
4. Medidas en materia de protección.
5. Transporte de emergencia.
6. Asesoría jurídica.

Habiendo superado el Estado de emergencia, la continuidad de la atención se enfocará en ejecutar las medidas de ayuda, asistencia, protección y atención, con la finalidad de conformar un plan integral de atención que permita a la víctima solventar las necesidades surgidas a raíz del hecho victimizante.

6.1.2 Medidas de ayuda, de asistencia y atención

Este tipo de medidas se proporciona a todas las víctimas que lo requieran, sin la necesidad de que haya existido un Estado de emergencia previo. La ayuda, asistencia y atención que se proporcione conformará un plan integral de atención, con la finalidad de propiciar el acceso a bienes, servicios y gestiones necesarias que permitan superar las afectaciones sufridas por el hecho victimizante.

Las medidas de ayuda, asistencia y atención más frecuentes son en materia de:

1. Educación.
2. Salud.

3. Procuración y administración de justicia.
4. Medidas económicas y de desarrollo.

6.1.3 Medidas de reparación integral

La reparación integral para una víctima incluye: restitución, rehabilitación, compensación o compensación subsidiaria, satisfacción y no repetición, tal como lo establece la Ley General de Víctimas y la Ley del Estado. Para que una víctima haga efectivo su derecho a la reparación integral, después de que haya sido inscrita en el Registro Estatal de Víctimas, se realizará el dictamen final que establezca la forma y monto de reparación que corresponda al caso concreto (véase esquema 2).

Medidas de reparación integral

Esquema 2



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

La reparación integral es el objetivo final del proceso de atención a víctimas, el cual se convierte en la razón principal del actuar de la Comisión, ya sea participando en su construcción, cumplimiento o ejecución a favor de las víctimas.

Dentro de la actividad que hace efectivas las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral que prevé la legislación de la materia, hay dos servicios fundamentales que proporciona la CEEAVIPUE.

6.2 Inscripción al Registro Estatal de Víctimas

Uno de los derechos fundamentales de las víctimas es el reconocimiento de esta calidad jurídica. Cuando una persona se encuentra inmersa en un proceso jurisdiccional penal o es beneficiaria de una recomendación a su favor por la violación a sus derechos humanos, es necesario que además de que estos sean reconocidos en esos procesos legales, se haga de manera similar ante la Comisión, quien será la encargada de realizar todas las acciones necesarias para que el daño que sufrió por el hecho victimizante sea reparado, ya sea por parte de la persona responsable o de manera subsidiaria por este Organismo.

Adicional a lo anterior, en el momento en que se hace la inscripción de la persona al Registro Estatal de Víctimas, accede a todos los recursos y acciones que le permitirán atender las necesidades que surjan a causa de ese hecho,

retomar o replantear su plan de vida y en lo posible recuperar los derechos o bienes que se hayan dañado o perdido por el evento sufrido.

Es importante la inscripción de la víctima al Registro Estatal, ya que, con esto se garantiza su derecho a la atención, asistencia y reparación integral, en ejercicio de sus derechos fundamentales.

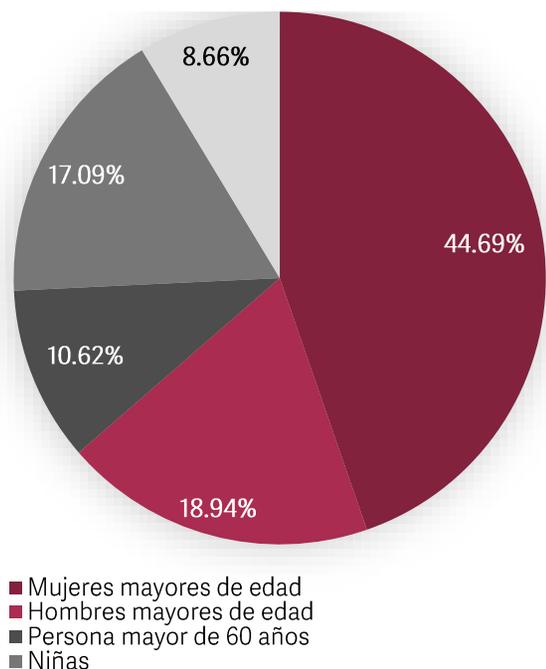
En el año 2021, se han inscrito (gráfica 1), en el Registro Estatal a 866 víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, dentro de los cuales 223 de ellos son menores de edad, 16 indígenas, 92 personas mayores de 60 años (véase cuadro 1).

Personas inscritas en el Registro Estatal		Cuadro 1
Mujeres mayores de edad	387	
Hombres mayores de edad	164	
Persona mayor de 60 años	92	
Niñas	148	
Niños	75	

Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

Personas inscritas en el Registro Estatal de Víctimas, 2021, (porcentaje).

Gráfica 1 [1][1][1][2]



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

Según el cuadro 2, de las 866 víctimas inscritas, 5 son por violaciones a Derechos Humanos y 861 por delitos del fuero común, de los cuales los más recurrentes son:

Cantidad de delitos del fuero común en el Estado de Puebla Cuadro 2 [1][1][1][2]

	Cantidad
Violencia familiar	213
Homicidio	112
Ataques Peligrosos	67
Feminicidio	84
Violación	85
Amenazas	46
Daño a la Propiedad	29
Lesiones	68
Fraude	22
Despojo	21
Abuso Sexual	73
Abuso de autoridad	16
Otros	25

Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

Los municipios de los cuales se han realizado el mayor número de inscripciones son los que a continuación se presentan en el cuadro 3:

Municipios de los cuales se han realizado el mayor número de inscripciones **Cuadro 3**

Municipio	Registros
Puebla	444
Amozoc	42
San Andrés Cholula	35
Cuatlancingo	25
Atlixco	23
Huauhinango	20
San Pedro Cholula	19
San Martín Texmelucan	17
Zacatlán	17
Huejotzingo	15
Tehuacán	15
Actopan	10
Coronango	10
Tepeaca	10
Huehuetla	8
Ocoyucan	8
Palmar de Bravo	7
Zaragoza	6
Libres	6
Teziutlán	5
Tecamachalco	5
Nealtican	4
Calpan	4
Cuautinchán	4
Chiutzingo	4

San Miguel Xoxtla	4
Acajete	4
Chignahuapan	4
San Nicolás de los Ranchos	3
San Matías Tlalancaleca	3
Soltepec	3
Guadalupe Victoria	3
Cuetzalan del Progreso	3
Tlaola	3
Cuautempan	2
San Salvador el Verde	2
Cuapixtla de Madero	2
Santo Tomás Hueyotlipan	2
Ahuazotepec	2
San Felipe Teotlalcingo	2
Tlaxco	2
San Felipe Tepatlán	2
Acatzingo	2
San Jerónimo Tecuanipan	2
Zacatlán	2
Chinautla	2
Otros municipios con 1 persona	49
Total, general	866

Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

6.3 Asesoría Jurídica Estatal

Del avance en materia de reconocimiento de derechos a víctimas y su debida atención surge la figura del Asesor Jurídico. Esta función es desempeñada por personas que cuentan con la licenciatura en derecho y que, al encontrarse adscritos a esta Comisión, se convierten en Asesores Jurídicos públicos, quienes asumen la orientación, asesoría, representación y defensa de los derechos de las víctimas, en los procesos legales en que se desenvuelven por esta condición. Con este personal, se asegura y garantiza por parte del Estado, lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Víctimas del Estado y en general todas aquellas disposiciones que protegen los derechos humanos de los ciudadanos.

El asesor jurídico es el encargado de hacer valer todas las condiciones favorables a la víctima, representar sus intereses, incluso en su ausencia, con el objeto de llegar a una reparación efectiva y real de los daños causados por la persona que cometió el delito o la violación a sus derechos humanos.

Las actividades que desarrollan los asesores jurídicos en favor de las víctimas son las que a continuación se describen.

6.3.1 Designaciones de Asesor Jurídico

La designación de asesor jurídico consiste en nombrar a una persona que funja como abogado de la víctima dentro del procedimiento penal o de derechos humanos para el acompañamiento, asesoría y representación de esta en todo momento. Para el año 2021, se ha designado asesor jurídico en 2,200 casos, lo que ha implicado la representación de 3,430 víctimas, siendo 1,679 mujeres, 1,097 hombres y 615 menores de edad y 39 de identidad reservada (véase cuadro 4).

Designaciones de asesor jurídico en el Estado de Puebla.

Cuadro
ILL54

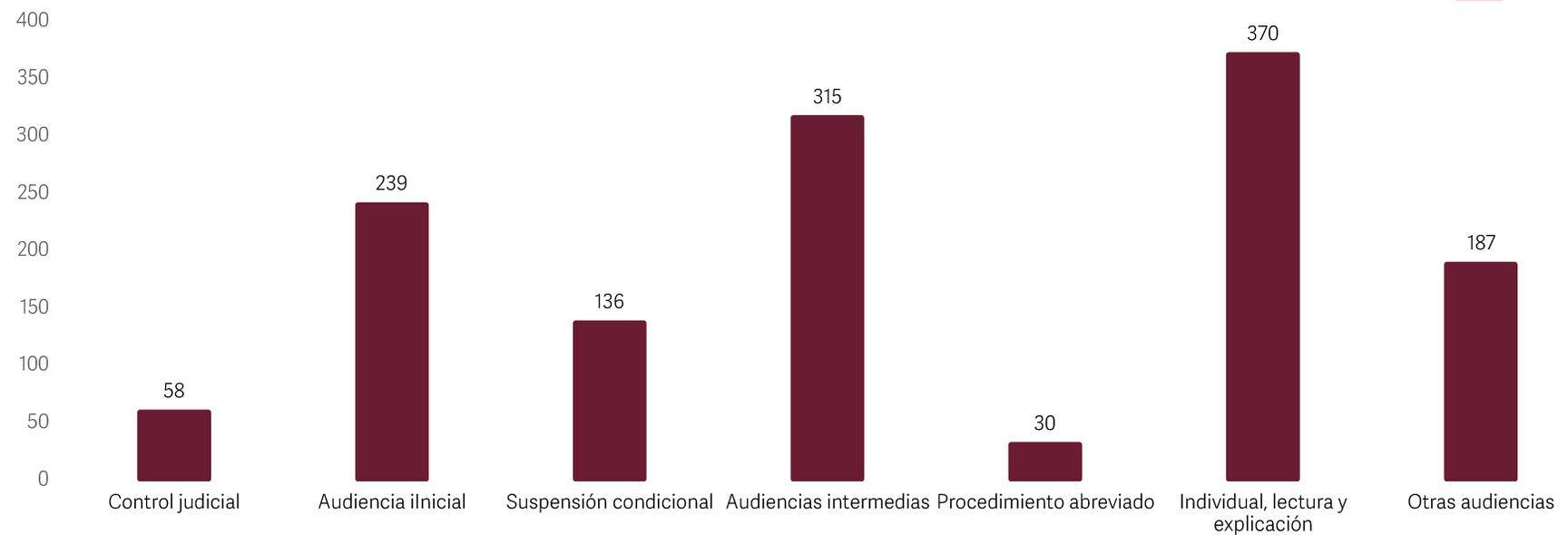
Mes	No. de designaciones	No. de víctimas	Víctimas mujeres	Víctimas hombres	Víctimas menores de edad	Víctimas de identidad reservada
Enero	61	84	43	25	16	0
Febrero	108	136	54	46	33	3
Marzo	171	249	129	78	42	0
Abril	177	233	117	78	38	0
Mayo	155	226	124	59	42	1
Junio	213	299	152	92	55	0
Julio	241	373	184	115	70	4
Agosto	187	317	163	100	54	0
Septiembre	187	311	158	85	62	6
Octubre	157	284	145	97	42	0
Noviembre	227	368	159	144	57	8
Diciembre	316	550	251	178	104	17
Total	2200	3430	1679	1097	615	39

Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

6.3.2 Audiencias atendidas

Una actividad fundamental y trascendental que desarrollan los asesores jurídicos adscritos a esta Comisión es el desahogo de audiencias dentro del Proceso penal acusatorio, su actividad consiste en realizar los procedimientos necesarios como parte en ese proceso, tendientes a la defensa de los derechos que les asisten a las víctimas. Las audiencias a las que acuden los asesores son las que se desarrollan ante los jueces de control en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, o procesos de orden federal ante el Poder Judicial Federal, conforme a los plazos y términos fijados en el Código Nacional de Procedimientos Penales o en la Ley de Amparo, por lo que, su presencia se solicita por estas autoridades en cualquier momento, sin restricción de hora y fecha de celebración. A lo largo del año 2021, las audiencias en las que participaron las personas tuvieron el cargo de Asesores Jurídicos en defensa y representación de las víctimas (véase gráfica 2).

Audiencias desahogadas en el año 2021 en el Estado de Puebla (porcentaje).



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

6.3.3 Acciones de la Asesoría Jurídica

Además de las audiencias atendidas, los asesores jurídicos realizan otro tipo de acciones enfocadas al acompañamiento a las víctimas en sus procesos legales tendientes a lograr la reparación del daño. Todas sus acciones complementan la atención integral que se proporciona a las víctimas por parte de este Organismo, diversas actividades multidisciplinarias que permiten lograr el objetivo primordial de la reparación integral a las personas que se encuentran en condición de víctima. En específico, estas acciones contemplan las atenciones presenciales o telefónicas, los acuerdos reparatorios, los actos de investigación, interposición de recursos e impugnaciones judiciales, elaboración y preparación de actos de investigación, diligencias y gestiones ante el agente del ministerio público o jueces de control y toda actividad que sea necesaria para desarrollar sus funciones (véase cuadro 5).

Actividades relacionadas con la investigación	Actividades ante órgano jurisdiccional	Acuerdos reparatorios	Medios de impugnación	Otras acciones
1,930	1,976	26	34	1341
Atención y seguimiento 8,228	Acusaciones coadyuvantes 172	Protestas de cargo 2,072	Planes de reparación 35	

Fuente: CEEAVIPUE, 2022

En resumen, se han realizado 8,228 acciones de atención y seguimiento, 1,930 actividades relacionadas con la investigación, 1,976 actividades llevadas a cabo ante el órgano jurisdiccional, 35 planes de reparación elaborados, 34 medios de impugnación presentados y 26 acuerdos reparatorios, entre otras; realizando un total de 17,149 acciones.

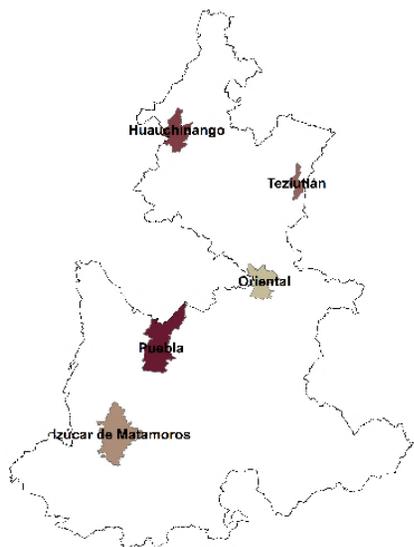
6.4.1 Acercamiento de servicios a la población en el Estado

En el desarrollo de las funciones asignadas a la CEEAVIPUE se encuentra la descentralización de los servicios que proporciona en la Capital del Estado. Actualmente se cuenta con 5 Centros de Ayuda Inmediata (CAI), ubicados en los municipios de Izúcar de Matamoros, Oriental, Teziutlán y Huauchinango y Puebla (véase mapa 1), en los que su función principal consiste en dar atención, ayuda de emergencia y asistencia a las Víctimas que lo soliciten.

Con las oficinas en diversos municipios del Estado, se busca acercar los servicios a la población de diversas regiones, para evitar traslados que impacten negativamente en sus actividades diarias, economía o seguridad.

Centros de Ayuda Inmediata (CAI)

Mapa
[LLL8]1



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

6.4.2 Grupo de Primer Contacto

La Unidad de Ayuda Inmediata, conformó al Grupo de Primer Contacto, encargado de establecer contacto por primera vez con las víctimas, ya sea en las instalaciones de la Comisión o fuera de ellas, ante el aviso de la existencia de un hecho victimizante.

Este Grupo de Primer Contacto se desplaza al lugar donde se encuentre la o las víctimas, con el fin de identificarlas plenamente, así como, sus necesidades, propiciar la ayuda que

requieran, procurar su protección y salvaguardar sus bienes, derechos, incluso su integridad física.

Del diagnóstico que emita este Grupo, se emiten las autorizaciones necesarias para determinar la procedencia de las medidas de ayuda inmediata y asistencia urgente que pudieran corresponder en cada caso.

El tipo de apoyo procedente se establece en relación con la gravedad del daño sufrido y las condiciones de vulnerabilidad de la(s) víctima(s), las cuales deberán tener siempre relación directa con el hecho victimizante.

Para lograr esta determinación, este grupo multidisciplinario desarrolla momento a momento acciones enfocadas en la atención solicitada y necesidades presentes, generando las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos, como víctimas de delito o de violaciones a derechos humanos.

La persona servidora pública integrante del grupo de primer contacto valora la procedencia de la canalización de las víctimas para su atención urgente o especializada en diversas instituciones, sean públicas o privadas y realiza el seguimiento a las medidas de ayuda inmediata y asistencia urgente autorizadas, registrando desde el primer momento las acciones desarrolladas para integrar el expediente de atención de cada víctima, con la finalidad de comenzar a construir su plan individualizado de atención.

Este equipo de trabajo brinda atención las 24 horas, 7 días a la semana, durante los 365 días del año, durante el año 2021 se conformaron 2 grupos de primer contacto integrados por las

áreas de trabajo social, jurídico, médico, psicología y 2 equipos con personal de trabajo social y jurídico.

6.4.3 Acompañamiento a víctimas

La Dirección de Ayuda Inmediata, cuenta con personas servidoras públicas que se desempeñan como Orientadores jurídicos, que dan atención y orientación inicial a las víctimas que acuden a la Comisión.

En materia penal, los integrantes del área de orientación jurídica pueden acompañar a la persona para presentar una denuncia y de esta forma iniciar su proceso penal. Esta acción ha impactado de manera positiva a las víctimas, generando un vínculo de confianza, comunicación y seguimiento puntual a su caso.

A la fecha, el área se encuentra conformada por 4 personas funcionarias públicas; que han realizado los acompañamientos a las víctimas a las Instituciones públicas o privadas para solicitar bienes o servicios a su favor, así como a la presentación de denuncias o seguimientos a sus carpetas de investigación o expedientes de atención temprana que se tramitan en la Fiscalía General del Estado.

El acompañamiento que realiza el orientador jurídico es de manera presencial, fortaleciendo a la víctima ante la institución a la que acude, explicando a detalle los requisitos y alcances de la petición.

En el año 2021, el área de orientadores jurídicos realizó 62 acompañamientos a población en general y 50 acompañamientos de seguimiento y atención a expedientes de

atención temprana. Por cuanto hace a la actividad de orientar, se atendió a 168 casos de población abierta y 567 para apertura de expediente de ayuda.

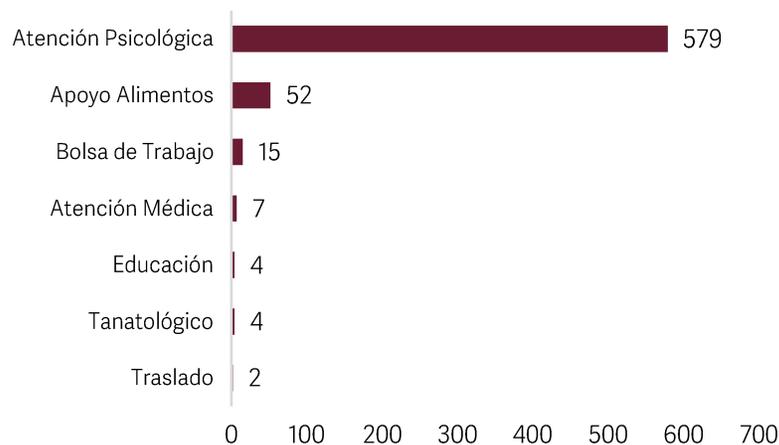
Adicional a la actividad que se desarrolla por el grupo de Primer Contacto, esta Comisión se encarga de dar seguimiento y acompañamiento a los asuntos de cada una de las personas que acuden. En este sentido, una de las herramientas de las que hace uso la Comisión es la vinculación con otras dependencias, entidades, autoridades municipales, estatales o federales u organizaciones de la sociedad civil, para satisfacer los requerimientos de bienes y servicios necesarios para cada caso, en este rubro se realizaron 663 solicitudes a diferentes Instituciones a fin de brindar servicios a las personas víctimas de delito o violaciones a derechos humanos, entre las que se encuentran:

Atención psicológica (87%), solicitud de apoyo en alimentos o canasta básica (apoyo alimentario) (7.8%), atención médica consistente en consultas, medicamentos, estudios médicos; registro en bolsas de trabajo, trámites en instituciones educativas, traslados, entre otros.

6.5 Estadísticas propias derivadas de la atención a víctimas de delito y/o víctimas indirectas o sus familiares

Como se puede observar en la gráfica 3, a través de los servicios de atención psicológica, apoyo en alimentos, bolsa de trabajo, atención médica, educación, tanatológico y de traslado se dio atención a las víctimas.

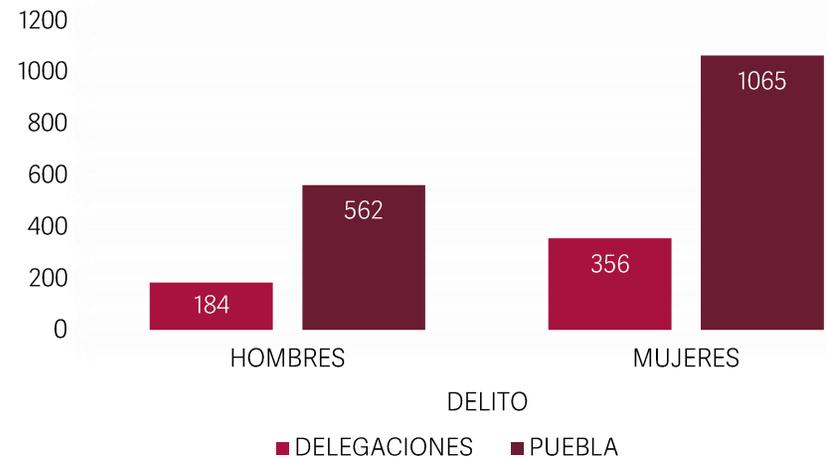
Bienes y Servicios proporcionados por Instituciones en el Estado de Puebla, 2022, (absolutos) Gráfica 3 [L119]



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

Durante el año 2021 la CEEAVIPUE dio atención psicosocial a víctimas de delito o de violaciones a derechos humanos en el Estado, dando un total de: 2167 víctimas atendidas de las cuales se muestra el total de hombres y mujeres en la gráfica 4.

Víctimas de delito atendidas en el Estado de Puebla en el año 2021, (absolutos) Gráfica 4 [L110]



Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

6.6 Estadísticas propias derivadas de la atención de violaciones a derechos humanos

Para la atención a víctimas por violaciones a Derechos Humanos, esta Comisión ha realizado el trabajo que se describe en los siguientes apartados:

6.6.1 Quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos

El trámite para atender las quejas de las personas por presuntas violaciones a sus derechos humanos, regularmente se inician ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado, sin embargo, en la CEEAVIPUE se han emprendido acciones tendientes al respeto y protección de los derechos fundamentales, destacando la atención de las quejas interpuestas por las y los usuarios, con el objetivo de restituir dicho derecho dentro de un plazo razonable.

En este tenor, se cuentan con procedimientos para atender:

- Quejas Internas seguidas por la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas;
- Quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla por personas usuarias que consideran han sido transgredidos sus derechos humanos por parte del personal de la Entidad; y,
- Quejas en las que -únicamente- se nos pide la colaboración sin ser actos imputables al personal de este Organismo Público Descentralizado, denominada Quejas Colaboración.

6.6.2 Quejas internas

El procedimiento de Quejas Internas consiste en recibir y atender a las y los usuarios que interpongan queja en contra de las y los asesores jurídicos adscritos a la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, durante la tramitación se generan mesas de trabajo con las personas quejasas y el

servidor público responsable, a efecto de restituir el derecho humano transgredido y resolver de manera eficiente la queja; de no ser posible la solución, se da vista a la autoridad administrativa competente. En este orden de ideas, en el año 2021 se han recibido 11 quejas internas, 7 de las cuales siguen en trámite y 4 fueron archivadas.

6.6.3 Quejas

Este procedimiento es aplicable para las quejas recibidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuando se instauran en contra del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, al imputarse posibles actos que pudiesen ser constitutivos de violaciones a derechos humanos.

La Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, con fundamento en el artículo 16, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, recibe y conoce las quejas que se presentan en contra del personal de la Entidad.

Se han recibido 7 Quejas por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de las cuales 4 están en trámite y 3 han sido concluidas, sin tener responsabilidad algún servidor público de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

6.6.4 Quejas Colaboración

Las Quejas Colaboración corresponden a las solicitudes presentadas por los organismos protectores de derechos humanos, con relación los expedientes de quejas iniciados de oficio por notas periodísticas principalmente o en su caso por peticionarios que presentan queja en contra de otra autoridad considerada como responsable pero se vincula a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas por la relación que pudiese desprenderse del asunto en particular; por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ha solicitado la colaboración de esta Entidad en 24 expedientes de queja, de los cuales siguen en trámite ante dicho organismo 16 expedientes y 8 han sido concluidos.

6.7 Opiniones técnicas

El trámite que se sigue ante los Organismos de protección y defensa de Derechos Humanos puede concluir en una Recomendación en contra de la autoridad de la que se acreditó la violación a los derechos humanos de una persona. En este caso, la autoridad responsable tiene a su cargo la reparación integral del daño causado.

Conforme a lo que dispone la Ley de Víctimas del Estado, la CEEAVIPUE a través del Comité Interdisciplinario Evaluador, unidad integrante de esta, se encuentra facultado para emitir opiniones técnicas que orienten y apoyen a las autoridades responsables, para la determinación de la forma y monto de la reparación, sobre todo la compensación con bases objetivas, técnicas y con estándares nacionales e internacionales.

En este contexto, la Comisión de Víctimas de Puebla, colabora estrechamente en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones a cargo de las Entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal.

Como se puede observar en el cuadro 6, durante el año 2021, se han emitido 2 opiniones técnicas y una en proceso de elaboración, lo que implica la atención de personas con esta calidad reconocida, a quienes se les da el seguimiento correspondiente para la conclusión de su proceso de reparación integral.

Opiniones técnicas emitidas en el Estado de Puebla en el año 2021		Cuadro 6
Número de personas	Origen de su calidad de víctima	
2 mujeres	Recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Gobierno del Estado de Puebla.	
1 hombre		
2 mujeres	Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	
4 hombres		
1 menor de edad.		
3 menores de edad (mujeres)	Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	
1 menor de edad (hombre)		
3 hombres (mayor de edad).	(Opinión técnica en elaboración)	
6 mujeres (mayores de edad)		

Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

6.8 Acciones relevantes

Durante el año 2021, la CEEAVIPUE ha desarrollado acciones específicas a favor de las mujeres (véase cuadro 7), consistentes en:

- Atención a 886 mujeres víctimas de violencia;
- 582 víctimas directas;
- 20 originarias de pueblos indígenas;
- 221 menores de edad; y,
- 304 víctimas indirectas.

Acciones específicas en estos delitos en el Estado de Puebla. Cuadro 7

Clasificación	Valor de los datos	
	Directas	Indirectas
Violencia familiar	322	56
Feminicidio	21	149
Violación	129	51
Abuso sexual	105	48
Trata de personas	5	0
	582	304
	TOTAL	886

Fuente: CEEAVIPUE, 2022.

Como se puede observar en el cuadro 7, se realizaron en el mismo periodo 678 acciones en favor de mujeres víctimas de violencia, de las que se destacan:

- Asignación de asesor jurídico en 531 casos;
- 147 personas con proceso terapéutico;
- 39 trámites para apoyo social "Jefas de Familia"; y,
- 5 ataúdes por servicio funerario a causa del delito de feminicidio.

De igual manera las niñas y los niños que fueron víctimas indirectas de delitos de violencia de género, en específico del delito de Feminicidio, han recibido atención y seguimiento en sus casos, iniciando:

- 56 procesos de guarda y custodia o tutela de los menores para garantizar su seguridad jurídica;
- 13 becas escolares incentivando la continuidad de sus estudios; y,
- 36 casos de atención psicológica para lograr su total recuperación a su salud física y mental por el daño vivido.

7. Comentario final

A lo largo de esta publicación se puede observar que los delitos en la República Mexicana son hechos y acontecimientos que han cobrado una relevancia significativa en años recientes, desafortunadamente las víctimas de estos delitos no contaban con medidas reparatorias integrales que atendieran los daños que les adolecían ya que carecían del marco jurídico especializado en atención a las víctimas, así como el hecho de que no existían comisiones facultadas exclusivamente para su atención.

Es por ello que el Gobierno de la República ha creado un eje normativo en atención a las víctimas, que aspira a ser integral para llevar a cabo la Cuarta Transformación de la República a través de sus tres órdenes de Gobierno; en ese sentido nuestro Señor Gobernador Miguel Barbosa Huerta, preocupado por la atención digna y justa a las víctimas que radican en nuestra entidad, ha implementado acciones reflejadas en la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. La cual desde su entrada en vigor se encargó de erradicar las múltiples fallas, inconsistencias y vacíos legales en perjuicio de los derechos de las víctimas de delitos y/o de violaciones a los derechos humanos que existían en el marco jurídico antes de su administración.

También ordenó la publicación del Reglamento de la Ley de Víctimas, el cual es de observancia general y establece las disposiciones necesarias para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal, de la Comisión Estatal, del Fondo Estatal, del Fondo Alternativo y del Registro, de víctimas para que respectivamente, ejecuten su exacta aplicación y cumplimiento.

Así mismo, el Gobierno del Estado ha implementado la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla (CEEAVIPUE), cuyos objetivos se basan en proporcionar ayuda, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas de delitos cometidos en el Estado de Puebla y de violaciones a Derechos Humanos; de igual manera es la entidad encargada de asistir a las personas en condición de víctimas para hacer efectivos sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, con sustento en estándares nacionales e internacionales.

Porque somos un Gobierno que siente y piensa como la gente, seguimos emprendiendo acciones orientadas al apoyo y atención a las víctimas del Estado de Puebla, para que todas las poblanas y los poblanos que, desafortunadamente hayan sido víctimas de delitos sean atendidos con justicia y dignidad, que todas y todos tengan acceso igualitario a sus derechos fundamentales, consolidando con ello su lema "hacer presente, construir futuro".

8. Referencias

- (Diario Oficial de la Federación, 1993)
- (Comisión Mexicana de defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), 26)
- (El Universal.mx, 2014)
- (Instituto Belisario Domínguez, 2013)
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: Ley General de Víctimas, Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.
- Gobierno del Estado de Puebla: Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, ciudad de Puebla, Periódico Oficial del Estado, febrero 6 de 2020.
- Honorable Congreso del Estado de Puebla, LXI legislatura, Ley de Víctimas del Estado de Puebla, ciudad de Puebla, Periódico Oficial del Estado, diciembre 6 de 2019.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Censo de Población y Vivienda 2020, Aguascalientes 2020, en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022, Aguascalientes 2022
- <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, Aguascalientes 2021
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estadísticas vitales, registros administrativos, mortalidad, sistema de consulta OLAP, Aguascalientes 2021 <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp>
- (Mexicanos, Ley General de Víctimas, 2013)
- (Puebla, 2020)
- (Puebla H. C., 2019)
- (Geografía, 2020)
- (Geografía, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022, 2022; Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2021)
- (Geografía, Estadísticas vitales, registros administrativos, 2022)

9. Directorio

Gobierno del Estado de Puebla
Luis Miguel G. Barbosa Huerta
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla
Casa Aguayo
14 Oriente, 1204, Barrio del Alto,
Puebla, Pue. C.P. 72290

Secretaría de Gobernación
18 Norte 406, Barrio de los Remedios,
Puebla, Pue. C.P. 72377

Subsecretaría de Desarrollo Político
18 Norte 406, Barrio de los Remedios,
Puebla, Pue. C.P. 72377

Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población
Av. Reforma 703, Col. Centro,
Puebla, Pue. C.P. 72000

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Av. 17 Poniente 1701, Rivera de Santiago,
Puebla, Pue. C.P. 72410

Consejo Estatal de Población
Calle 3 Sur 301-Int. 4 y 5 Centro histórico,
Puebla, Pue. C.P. 72000
Teléfonos: 2222401705 y 2222407034
Correo electrónico: consejopoblacion@puebla.gob.mx
Twitter: @CoespoGobPue
Facebook: consejoestataldepoblacion

